



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0267-2024-GM-MPP/C

Paucartambo, 12 de julio de 2024.

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 0322-2021-GM-MPP/C, de fecha 28 de diciembre de 2021; Resolución de Gerencia Municipal N° 249-2023-GM-MPP/C, de fecha 02 de Agosto de 2023; Resolución de Gerencia Municipal N° 0057-2024-GM-MPP/C, de fecha 01 de Marzo del 2024; Informe N° 070-2024-MPP/GI/RO-JCCP, de fecha 01 de Julio del 2024, emitido por el Ing. Junan Carlos Callo Palomino, en su condición de Residente de Obra, Informe N° 004-2024-IO-ING. AMT/MPP, de fecha 02 de Julio del 2024, emitido por el Ing. Arturo Mamani Tito, en su condición de Inspector de Obra, Informe N° 0371-2024-MPP/OSLP/NHP, de fecha 02 de Julio del 2024, emitido por el Ing. Nicomedes Huacac Puma, en su condición de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 1257-2024/GI-RBM/MPP, de fecha 03 de Julio del 2024, emitido por el Ing. Rómulo Becerra Montoya, en su condición de Gerente de Infraestructura, Informe N° 379-2024-DPP-RBPM-MPP, de fecha 05 de Julio del 2024, emitido por el Ing. Econ. Ronal B. Pari Mamani, en su condición de Director de Planeamiento y Presupuesto Opinión Legal N° 551-2024-FELV/MPP, de fecha 12 de Julio del 2024, emitido por el Abog. Fredy Emerson Lazo Velásquez, en su condición de Asesor Legal, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Paucartambo en su condición de Gobierno Local es una persona jurídica con autonomía política, económica y en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)”;

Que, el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que, “son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal”. Asimismo, el artículo 27° del mismo cuerpo normativo, establece “que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde”. Por lo que, en cumplimiento a ello, mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2024-A-MPP/C de fecha 05/01/2024, en el artículo primero, se ha delegado al Gerente Municipal, facultades resolutorias en materia de ejecución de proyectos y mantenimiento, señalando en el numeral 23) Aprobar expedientes de ampliaciones de plazo, adicionales y las modificatorias de ejecución de proyectos por administración directa. Y numeral 24) Aprobar expedientes modificatoria, adicionales y ampliación presupuestal de ejecución de proyectos por administración directa e indirecta en este último hasta el 15% del contrato principal;

Que, mediante la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, en el que establece: en la Décima Cuarta.- Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el año Fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como en los saldos de balance generador por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades, en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3) y los literales c) y d) del inciso 4) del numeral 1) del artículo 48° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 3) del artículo 11 de la presente Ley. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rige por lo establecido en dicha autorización. Los recursos autorizados en el marco de la presente disposición no pueden ser utilizados en el gasto corriente para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos,

www.paucartambocusco.gob.pe

mppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal de cualquier índole.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, aprueba las normas que regulan la ejecución de obras por administración directa y de la revisión de la precitada norma en la cual no ha comprendido las ampliaciones de plazo de obras, sin embargo teniendo en cuenta que existe la ley de contrataciones del Estado y su Reglamento que contempla lo solicitado y ante la ausencia de un marco normativo, supletoriamente debemos tener en cuenta lo indicado en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobados mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Capítulo VI Obras, en el artículo 98°, que establece los Procedimientos de Ampliación de Plazo, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece los causales para solicitar la ampliación de Plazo,

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, establece en su artículo 33° Ejecución Física de las Inversiones lo siguiente: “33.1. La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del Expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el banco de inversiones, 33.2. Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de la ejecución, mediante formato 8-A, registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de Inversión, (...)”

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0322-2021-GM-MPP-C, de fecha 28 de diciembre de 2021, se APROBÓ el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: “**CREACIÓN DEL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO DE LA COMUNIDAD DE TRES ESTRELLAS DE MAHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con Código Único de Inversión N° 2534409, con un presupuesto total de **S/ 1,334,054.00 (Un millón trescientos treinta y cuatro mil cincuenta y cuatro con 00/100 soles)**; con **plazo de ejecución de tres (03) meses, noventa (90) días calendario**, bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa,

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 249-2023-GM-MPP/C, de fecha 02 de Agosto de 2023, se APROBÓ la actualización de Presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: “**CREACIÓN DEL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO DE LA COMUNIDAD DE TRES ESTRELLAS DE MAHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con Código Único de Inversión N° 2534409, con un presupuesto total de **S/. 1,086,252.75 (un millón ochenta y seis mil doscientos cincuenta y dos con 75/100 soles)**, y aprobar la modalidad de ejecución por administración directa, y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0057-2024-GM-MPP/C, de fecha 01 de marzo de 2024, se APROBÓ el expediente de modificación durante la fase ejecución física del Proyecto de Inversión denominado: “**CREACIÓN DEL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO DE LA COMUNIDAD DE TRES ESTRELLAS DE MAHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con Código Único de Inversión N° 2534409, por Ampliación de Plazo N° 01, por sesenta y ocho (68) días calendario, con eficacia anticipada al 29 de Febrero de 2024 al 06 de mayo de 2024, por la causal de demoras por casos fortuitos o fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias que motivan a la paralización de obra, tales como fenómenos naturales impredecibles, confrontaciones o sucesos violentos que alteran el cronograma de obra o ejecución de proyecto.

Que, mediante Informe N° 070-2024-MPP/GI/RO-JCCP, de fecha 01 de Julio del 2024, emitido el Ing. Juan Carlos Callo Palomino, en su condición de Residente del Proyecto de Inversión denominado: “**CREACIÓN DEL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO DE LA COMUNIDAD DE TRES ESTRELLAS DE MAHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con Código Único de Inversión N° 2534409, solicita la aprobación del Modificado al Expediente Técnico N° 01 por Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 02, con eficacia anticipada, presenta ante la Gerencia de Infraestructura, el expediente de modificación durante la ejecución física de la inversión por ampliación Presupuestal N° 01, debido a que se generaron partidas nuevas, mayores metrados a causa de las incompatibilidades encontradas entre el expediente técnico y lo realmente encontrado en el campo, y Ampliación de Plazo N° 02 que se debe a mayores metrados, adicionales de Obra, Precipitaciones Pluviales, y paralización de Obra;

Que, mediante Informe N° 004-2024-IO-ING.AMT/MPP, de fecha 02 de Julio del 2024, emitido por el Ing. Arturo Mamani Ttito, en su condición de Inspector de Obra, remite el Expediente aprobado de la Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión denominado: “**CREACIÓN DEL**

www.paucartambocusco.gob.pe

mppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

COMPLEJO MULTIDEPORTIVO DE LA COMUNIDAD DE TRES ESTRELLAS DE MAHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO, con Código Único de Inversión N° 2534409, quien menciona lo siguiente: “Conclusiones: de todo lo señalado anteriormente se concluye que la ampliación Presupuestal N° 01 por la inclusión de Partidas nuevas, mayores metrados, costos indirectos y deductivos y la Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto, que consiste en ciento sesenta y tres (163) días calendarios, el cual inicia el martes 07 de Mayo del 2024 y conclusión el Miércoles 16 de Octubre del 2024, son debidamente sustentadas y justificadas por la Residente de la Obra, (...)”.

Que, mediante Informe N° 0371-2024-MPP/OSLP/NHP, de fecha 02 de Julio del 2024, emitido por el Ing. Nicomedes Huacac Puma, en su condición de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite expediente de aprobación de la ampliación presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 02, con eficacia anticipada, del Proyecto de Inversión denominado: “**CREACIÓN DEL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO DE LA COMUNIDAD DE TRES ESTRELLAS DE MAHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con Código Único de Inversión N° 2534409, otorgando la opinión favorable a la solicitud del Expediente, Ampliación Presupuestal N° 01 por la inclusión de Partidas nuevas, Mayores metrados, costos indirectos y deductivos y la Ampliación de Plazo N° 02 por ciento sesenta y tres (163) días calendarios, que inicia el martes 07 de Mayo del 2024 y concluye el Miércoles 16 de Octubre del 2024, las cuales están debidamente sustentadas y justificadas por la residencia de la Obra.

Que, mediante Informe N° 1257-2024/GI-RBM/MPP, de fecha 03 de julio de 2024, emitido por el Ing. Rómulo Becerra Montoya, en su condición de Gerente de Infraestructura, solicita la aprobación del Expediente modificado N° 02 por ampliación presupuestal N° 01 y ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión denominado: “**CREACIÓN DEL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO DE LA COMUNIDAD DE TRES ESTRELLAS DE MAHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con Código Único de Inversión N° 2534409, emitiendo la opinión favorable y solicita la aprobación bajo acto resolutorio del expediente técnico modificado N° 02,

Que, mediante Informe N° 379-2024-DPP-RBPM-MPP, de fecha 05 de julio de 2024, emitido por el Ing. Econ. Ronal B. Pari Mamani, en su condición de Director de Planeamiento y Presupuesto, emitiendo el Informe solicitado sobre el modificado presupuestal N° 02 del Proyecto de Inversión denominado: “**CREACIÓN DEL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO DE LA COMUNIDAD DE TRES ESTRELLAS DE MAHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con Código Único de Inversión N° 2534409, por el monto de **S/. 155,898.63 (ciento cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y ocho con 63/100 soles)**; indicando que la Aprobación Técnica del Contenido de un ET no es una condicionante para la aprobación técnica de este, en tal razón la OPP no emite disponibilidad Presupuestal por dicho importe.

Que, mediante Opinión Legal N° 551-2024-FELV/MPP, de fecha 12 de julio de 2024, emitido por el Abg. Fredy E. Lazo Velásquez, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por declarar procedente la aprobación de la ampliación de Plazo N° 02 por ciento sesenta y tres (163) días calendarios para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado: “**CREACIÓN DEL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO DE LA COMUNIDAD DE TRES ESTRELLAS DE MAHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con Código Único de Inversión N° 2534409, por causales descritas, con eficacia anticipada a la fecha de inicio el martes 07 de Mayo del 2024 y culminación el miércoles 16 de Octubre del 2024, conforme a la opinión conforme a la opinión Técnica Favorable del Gerente de Infraestructura, Jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos e Inspector de Obra, y Procedente la Modificación Presupuestal en el nivel funcional programático para asignar recursos para la ejecución de la Modificación Presupuestal N° 01, por las causales: a) partidas nuevas, b) Por mayores metrados, c) deductivos, por un monto total de **S/. 1,375,496.30 (un millón trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis con 30/100 soles)**, para la conclusión física de la Obra, con cargo a recursos señalados,

Que, para el presente caso se debe tener en cuenta la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa, la cual en su artículo 1° numeral 5) prevé que “En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra en el cual anotara: (...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”, y el numeral 8) establece que: “El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas”; por ende, la ampliación presupuestal de obra requiere de la aprobación por el ente resolutorio competente;

www.paucartambocusco.gob.pe

mppauctambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone: “Artículo 17, numeral 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas”;

Que, por su lado la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en su artículo 33° sobre ejecución física de las inversiones precisa lo siguiente:

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda (...).

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, la “DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO”, en su numeral 9.5. consigna las modificaciones de un proyecto de inversión durante la fase de ejecución, señalando en su literal h) que: “El trámite de modificación de ampliación de plazo o ampliación presupuestal, debe realizarse dentro del plazo de ejecución de obra. Caso contrario, tanto el Residente como el Inspector de la Obra o Proyecto serán responsables de los perjuicios que se generarían (Paralizaciones, retrasos etc.), por la inoportuna iniciación de los trámites para su modificación. Siendo estos pasibles de sanciones administrativas por la omisión de su función. Asimismo, el segundo párrafo del literal i) señala: (...) Cabe aclarar que está terminantemente prohibido la ejecución de obras y proyectos, sin contar con la Aprobación del Expediente que sustenta la Modificación de Ampliación Presupuestal y Plazo de Ejecución de Obra, debiendo ordenar su paralización de la ejecución de la obra o proyecto, bajo responsabilidad del Residente e Inspector. Por su parte el literal d) del numeral 9.5.2. Procedimiento de aprobación modificaciones durante la ejecución física de proyectos de inversión y genéricos, en su literal d) señala que el residente de obra, alcanza el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al inspector de proyecto, adjuntando el expediente de modificaciones con una anticipación de por lo menos 30 días calendarios, antes de programada la ejecución del adicional o modificación;

Que, el numeral 9.5.3 de la Directiva citada consigna las modificaciones por ampliación presupuestal de proyectos de inversión, indicando que: La modificación del presupuesto de la obra o proyecto, por Adicionales o Deductivos de Obras, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplados en el expediente técnico aprobado, deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el Art. 33, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, donde textualmente se indica: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. Los Adicionales del presupuesto de obra o proyecto solo proceden en los siguientes casos:

1. Partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el expediente técnico (Adicionales de Obra por Mayores Metrados y Partidas Nuevas).
2. Casos Fortuitos o Fuerza Mayor.
3. Hechos determinados por actos administrativos, orientados a subsanar omisiones y/o deficiencias en el Expediente Técnico.

Para la Aprobación de una Ampliación Presupuestal, el Residente de Obra y/o Proyecto, deberá presentar al Inspector, el Expediente Técnico de Modificación de Proyecto, detallando las causales, justificación y el sustento técnico necesario;

Que, asimismo, en su numeral 9.5.4. Modificación por ampliación de plazo de ejecución de proyecto de inversión, señala que “toda modificación del plazo de ejecución de obras, deberá ser aprobado mediante acto resolutorio, debiendo ampliarse el plazo que resulte indispensable para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado, para lo cual deberá ceñirse estrictamente lo dispuesto en el art. 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, sobre Modificaciones de un Proyecto de Inversión durante la Fase de Inversión. La Ampliación del Plazo de Ejecución de la Obra solo procede en los casos siguientes:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

- Para la ejecución de Adicionales de Obra, la Ampliación de Plazo, será dada por el lapso que demandará la ejecución del adicional, más el tiempo que demore su aprobación.
- Por desabastecimiento sostenido de bienes, servicios en obra o proyecto, cuando en forma injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por falta de celeridad en la Unidad de Logística, e impugnaciones en el proceso de adquisición.
- Por motivos fortuitos y fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias que motivan la paralización de obra, tales como fenómenos naturales impredecibles, confrontaciones o sucesos violentos que alteren el Cronograma de Obra o Ejecución de proyecto.
- Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución de Obra o Proyectos.
- Disminución de metas de obra y/o proyectos, por deducciones de partidas o componentes del proyecto.”

Que, conforme lo establecido en el Artículo 17° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificados para su adopción;

Que, del análisis y revisión del presente expediente se tiene que el residente del proyecto, presento la solicitud de modificaciones al expediente técnico ante la oficina de supervisión y liquidación de proyectos en fecha 02 de Julio del 2024, siendo que el plazo de ejecución del proyecto vencía el 06 de Mayo del 2024, por otro lado, respecto a las causales invocadas en la presente, se encuentran dentro de los parámetros establecidos en la “DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO”, asimismo al verificar su contenido mínimo sancionado en la normativa antes referida, se tiene que estos presupuestos concurren en la presente, siendo así resulta procedente disponer su aprobación con **eficacia anticipada**; ello sin perjuicio de la implementación de las acciones correctivas a que hubiere lugar, debiendo derivar el expediente completo ante la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para determinar las responsabilidades administrativas;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la delegación de facultades encomendadas mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2024-A-MPP/C de fecha 05/01/2024 y demás informes y normas legales pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el expediente de Modificación N° 02 durante la ejecución física de la ampliación presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 02, con eficacia anticipada, del Proyecto de Inversión denominado: “**CREACIÓN DEL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO DE LA COMUNIDAD DE TRES ESTRELLAS DE MAHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con Código Único de Inversión N° 2534409, por:

- A) **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01**, la Modificación presupuestal en el nivel funcional programático para asignar recursos para la ejecución de la modificación presupuestal N° 01, por las causales de: a) partidas nuevas, b) mayores metrados y c) deductivos de obra, por un total de **S/. 1,375,496.30 (un millón trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis con 30/100 soles)**, para el Proyecto de Inversión denominado: “**CREACIÓN DEL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO DE LA COMUNIDAD DE TRES ESTRELLAS DE MAHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con Código Único de Inversión N° 2534409, para la conclusión física de la Obra, con cargo a recursos señalados, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO BÁSICO	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01				PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01
		PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVOS	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL	
Costo Directo	S/ 883,862.32	S/ 358,294.85	S/ 117,675.85	S/ 342,625.35		S/ 1,017,207.24
Gastos Generales	S/ 84,324.87				S/ 127,245.50	S/ 211,570.37
Gastos de Supervisión	S/ 47,610.43				S/ 28,653.13	S/ 76,263.13
Expediente Técnico	S/ 46,200.00					S/ 46,200.00
Liquidación de Obra	S/ 24,255.13					S/ 24,255.13
Presupuesto Total	S/ 1,086,252.75	S/ 358,294.85	S/ 117,675.85	S/ 342,625.35	S/ 155,898.63	S/ 1,375,496.30

www.paucartambocusco.gob.pe

mppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



- B) **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, con EFICACIA ANTICIPADA** el **Martes 07 de mayo del 2024**, por un total de ciento sesenta y tres (163) días calendario, el mismo que determina como nueva fecha de culminación el **miércoles 16 de Octubre del 2024**, ello según el siguiente detalle:

Plazo de ejecución según expediente técnico	90 días calendario
Inicio de Obra	01/12/2023
Fecha de Conclusión Programada	28/02/2024
Ampliación de plazo N° 01	68 días calendario
Inicio de Ampliación de Plazo N° 01	29/02/2024
Fecha de Conclusión de Ampliación de Plazo N° 01	06/05/2024
Ampliación de plazo N° 02 (Solicitada)	163 días calendario
Inicio de Ampliación de Plazo N° 02	07/05/2024
Fecha de Conclusión de Ampliación de Plazo N° 02	16/10/2024
Total del plazo de ejecución	321 días calendario

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y los responsables de la ejecución física del Proyecto de Inversión denominado: “**CREACIÓN DEL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO DE LA COMUNIDAD DE TRES ESTRELLAS DE MAHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con Código Único de Inversión N° 2534409, de acuerdo a sus funciones y competencias ejecuten, administren, supervisen y controlen la correcta ejecución de los trabajos programados y el uso adecuado de los recursos públicos.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copias del Expediente a Secretaria Técnica del PAD, a efectos de que se determine las presuntas responsabilidades administrativas que pudiese existir por la demora en la emisión de los informes técnicos que sustenten el acto resolutorio de la modificación durante la ejecución física del Proyecto de Inversión denominado: “**CREACIÓN DEL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO DE LA COMUNIDAD DE TRES ESTRELLAS DE MAHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con Código Único de Inversión N° 2534409, por Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 02, así como por el incumplimiento de la “Directiva para la Ejecución Física de Proyectos de Inversión bajo la Modalidad de Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Paucartambo”, en lo que respecta al numeral 9.5.2. literal d), plazo para presentar la solicitud de aprobación de modificaciones al expediente técnico, antes de programada la ejecución del adicional o modificación, concordante con la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad Ejecutora, el registro y actualización de la modificación N° 02 durante la ejecución física del Proyecto de Inversión denominado: “**CREACIÓN DEL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO DE LA COMUNIDAD DE TRES ESTRELLAS DE MAHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con Código Único de Inversión N° 2534409, por Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 02, mediante el Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, para la implementación de las acciones que correspondan según sus atribuciones.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER a la Unidad de Informática y Sistemas, para la publicación de la presente Resolución en Plataforma Digital Única del Estado – Municipalidad Provincial de Paucartambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Alcaldía.
Gerencia de Infraestructura (Exp)
Dirección de Planeamiento y Presupuesto.
Ofic de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
Recursos Humanos - Secretaria Técnica del PAD
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo.
DCA/GM/2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Econ. David Curasi Aquino
DNI: 42131949
GERENTE MUNICIPAL

www.paucartambocusco.gob.pe

mppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo

